CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA Y ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO

CONTRATO Nº	**HLCP-159-2025**
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.** NIT: 800.154.347-3 R.L. **JESUS FABIAN BARROS SOSA.** Gerente
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO** NIT: 901876115 **YASMIN CAPATAZ ABELLO**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTANCION EN APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 47004012025 SUSCRITO CON EL ICBF.**
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) DIAS
VALOR	**NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUEENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML ($98.852.270) incluyendo impuestos y retenciones**.

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JESUS FABIAN BARROS SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.215.623 expedida en Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA** designado mediante Decreto No. 393 de fecha 14 de octubre de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0210 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la señora **YASMIN CAPATAZ ABELLO,** identificada con cédula de ciudadanía número 57.409.004 de Guamal, Magdalena, en calidad de Representante Legal con NIT 901876115 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de insumos de alimentación en apoyo para la ejecución de las actividades del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa en el marco del convenio interadministrativo no. 47004012025 suscrito con el ICBF, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 409 de 31 de diciembre de 2019 "se aprueba el nuevo manual de contratación de la ESE" y todas las normas reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: a-) Que el contratante debe satisfacer la necesidad que tiene la E.S.E a través de la presente contratación, siendo que, se entiende por alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; y se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes (MSPSM. Resolución 3803, 2016)

La alimentación es una necesidad de todo ser vivo, la cual tiene como objetivo suministrar la cantidad de nutrientes esenciales para el adecuado funcionamiento del organismo. La nutrición adecuada es un factor fundamental para el vigor y el desempeño de una persona, y para que una persona funcione en su nivel óptimo debe consumir las cantidades de alimentos necesarias. b-) Que la ESE no cuenta con el talento humano y la infraestructura requerida para brindar alimentación para los beneficiarios del programa de acuerdo a sus requerimientos nutricionales, observando su situación fisiológica y patológica, para alcanzar y /o mantener el mejor estado de salud compatible con la enfermedad de cada uno. c-) Que del contrato celebrado no se deriva para el contratante ningún tipo de relación laboral. d-) Que se realizó el estudio previo respectivo donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación. e-) Que se hace necesario contratar alimentación saludable para la E.S.E Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena. f-) Que el contrato cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el suministro requerido, g-) Que el contratista presento propuesta con los requisitos exigidos por la Entidad hospitalaria. h-) Que por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA - OBETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTANCION EN APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 47004012025 SUSCRITO CON EL ICBF, que se relacionan a continuación:

RACION FAMILIAR PARA PREPARAR - RFPP				
CANTIDAD	PRODUCTOS	IVA	VALOR	VALOR TOTAL
12	ARROZ (DIANA, FLOR HUILA, SABROSON Y SONORA) X 500 gr	0%	3,000	36,000
2	ACEITE (RICURAS DEL CAMPO, ACEITE DE SOYA, GIRASOLI, OLEOCAL	19%	17,000	34,000
4	PASTAS (LA NIEVE, MASAPAN Y AREPA AREPA) X 500 gr.	5%	3,900	15,600
4	HARINA DE MAIZ (LA NIEVE, MASAPAN Y AREPA AREPA) X 500 gr.	5%	3,800	15,200
4	LENTEJA (MARITZA, GRACOL, LA SOBERANA, ALGRAN, DIANA) X 500	0%	5,400	21,600
2	FRIJOL (ALGRAN, DIANA, MARITZA, SU DESPENSA, BETEL) X 500 gr	0%	6,600	13,200
2	PANELA (MEGA PANELA, EL ARO, EL TRIUNFO) X 250 gr.	0%	3,200	6,400
2	LECHE EN POLVO (INDULECHE, COLANTA, COLECHERA, NUTRALAC Y	0%	23,000	46,000
2	MARACUYA X 500 GR	0%	4,000	8,000
2	CEBOLLA MORADA X 500 GR	0%	3,500	7,000
2	ZANAHORIA X 500 GR	0%	3,000	6,000
120	HUEVOS KIKES Y SANTANDER (Tipo AA)	0%	700	84,000
2	TOMATE DE ARBOL X 500 GR	0%	4,000	8,000
2	TAMARINDO X 500 GR	0%	4,000	8,000
2	PLATANO X 500 GR	0%	3,500	7,000
2	PIÑA X 500 GR	0%	3,000	6,000
2	ÑAME X 500 GR	0%	3,400	6,800
2	YUCA X 500 GR	0%	2,000	4,000
2	PEPINO X 500 GR	0%	3,400	6,800
1	ING. REB PARA TERCEROS (Empaque)	0%	22,000	22,000
1	ING. REB PARA TERCEROS (Stickers y Rotulado)	0%	8,500	8,500
1	ING. REB PARA TERCEROS (Transporte)	0%	39,678	39,678
1	ING. REB PARA TERCEROS (Cargue, descargue y empacado)	0%	50,000	50,000
			SUBTOTAL	$ 452,883
			IVA 5%	$ 1,467
			IVA 19%	$ 5,429
			TOTAL	$ 459,778

ESPECIFICACIONES: La Ración Familiar Para Preparar RFPP para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición SIAPD, tiene un costo unitario de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($459.778)** que multiplicados por los 215 cupos atendidos en la unidad de servicio nos da un costo de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUEENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML ($98.852.270) incluyendo impuestos y retenciones SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUEENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML ($98.852.270)** el cual será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal o del orden departamental y municipal a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia; el cual será cancelado a EL CONTRATISTA en **UNICO PAGO**, previa presentación de las facturas con la relación de las raciones entregadas, evidencia fotográfica y demás elementos propios de la cuenta, es menester poner de presente que el pago estará supeditado a la aprobación y respuesta satisfactoria de cumplimiento del total de las raciones por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en virtud al convenio Interadministrativo N° 47004012025, adicional a lo anterior deberá contar con la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **TERCERA – TERMINO CONTRACTUAL:** El término contractual se establece en **SEIS** (06) DIAS y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite el día **VEINTINUEVE** (29) de Diciembre de 2025. **CUARTA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato estará amparado por su correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes así como las recomendaciones del administrador 2) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente a EL CONTRATANTE los alimentos contratados (4) tiempos. 4) Realizar la entrega de los alimentos requeridos acorde con las especificaciones técnicas, cantidades, medidas de higiene e inocuidad requeridas por el área de nutrición de la ESE. 5) Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los elementos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital La Candelaria, cambio que debe realizarse de manera inmediata. 6) Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por el área de nutrición de la E.S.E. 7) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 8) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 9) Garantizar la entrega de los diferentes RFPP en los Municipios de Santa Ana, Magdalena, Santa Bárbara De Pinto, Magdalena, Pijiño Magdalena, Guamal Magdalena, San Sebastián Magdalena, El Banco Magdalena, 10) Asumir los gastos embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los alimentos objeto del presente contrato. 11) Suministrar las fichas técnicas de preservación de los alimentos contratados por el Hospital cuando asi se requiera. 12) Garantizar que los insumos objeto del presente contrato, cuenten con las licencias y registros expedidos por entidad competente vigente. 13) Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del

objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE. 14) Poner en conocimiento de EL CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 15) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 16) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 17) Las demás Actividades que por Ley correspondan. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los materiales de osteosíntesis suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado, el Subgerente Científico de la E.S.E., quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos de la ESE, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato .h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA – GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así mismo se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los alimentos a suministrar, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por la labor u objeto contratado por parte del contratista, este se obliga a pagar una clausula penal en la suma correspondiente al 1O% del valor contratado. **DECIMO PRIMERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEGUNDA – POLIZAS:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la del Manual de contratación de El Hospital La Candelaria ESE"; EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, las siguientes pólizas para garantizar. 1) EL CUMPLIMIENTO: de todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, esta póliza se hará efectiva a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso de que incumpla el CONTRATISTA alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. 2.) Calidad del bien suministrado (RFPP DE INSUMOS ALIMENTARIOS) Por un valor equivalente al diez (10) % del valor del contrato y vigente por el termino de duración del contrato y ciento veinte (120) días más. **DECIMO TERCERA - INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTOS A LA LEY:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado

unilateralmente por el CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA - TERMINACION:** Este contrato terminara entre otras por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes y ejecución total del contrato. **DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **DECIMO SEXTA - ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna**. DECIMO SEPTIMA - OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la E.S.E., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acogen como domicilio contractual la Ciudad de El Banco, Magdalena.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II